

CONCLUSIONES SUPUESTO 5

CURSO 2024/25

Eres tutor/a de una clase de 6º de Primaria, en un CEIP de 12 unidades, situado en un entorno urbano. Recibes una queja de los padres de una alumna, por una supuesta situación de acoso escolar hacia su hija, por parte de un compañero de clase. Responde a las preguntas:

- a) ¿Está contemplada esta situación en la legislación escolar? En caso de respuesta afirmativa, cita las leyes más importantes que la tratan.
- b) ¿Qué actuaciones estarían consideradas como acoso escolar?
- c) ¿Qué medidas debe tomar cada centro para prevenir, detectar y tratar el acoso escolar?
- d) ¿Qué actuaciones de tipo preventivo se pueden llevar a cabo para detectar la conflictividad y promover la convivencia?
- e) ¿Qué estrategias llevarías a cabo para la prevención de situaciones de violencia escolar como tutor de 6º de EP?
- f) ¿Sería conveniente la intervención de un mediador? ¿En qué consiste su función?
- g) ¿Qué es un procedimiento conciliado? ¿En qué ocasiones se puede aplicar?
- h) Como tutor/a, plantea cinco actividades que desarrollarías a lo largo del curso para prevenir este tipo de conductas. Justifica por qué.
- i) Un alumno de tu tutoría manifiesta una identidad de género diferente a la del nacimiento. ¿Qué medidas educativas y organizativas tendrías que llevar a cabo en relación con el género que el menor siente como propio?
- j) Di todo lo que sepas sobre la coordinación de bienestar y convivencia en los centros.
- k) ¿Qué personal docente constituye el equipo ACAE y cuáles son sus funciones?
- l) ¿Qué es el punto naranja? ¿Para qué sirve? ¿Cómo se gestiona?

a) Sí, el acoso escolar está contemplado en la legislación. Las principales leyes que hacen referencia a él son:

- LOMLOE-Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE):
 - ✓ Título Preliminar, capítulo I, artículo 1 (Principios de la educación): k) *"La educación para la convivencia, el respeto, la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar y ciberacoso, con el fin de ayudar al alumnado a reconocer toda forma de maltrato, abuso sexual, violencia o discriminación y reaccionar ante ella"*.
 - ✓ Título V, capítulo II, artículo 124 (Normas de organización, funcionamiento y convivencia): *"Las medidas correctoras deberán ser proporcionadas a las faltas cometidas. Aquellas conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género [...] tendrán la calificación de falta"*.

muy grave y llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro".

- ✓ Disposición adicional vigesimoprimera (Cambios de centro derivados de actos de violencia): *"Las Administraciones educativas asegurarán la escolarización inmediata de las alumnas o alumnos que se vean afectados por cambios de centro derivados de actos de violencia de género o acoso escolar. Igualmente, facilitarán que los centros educativos presten especial atención a dichos alumnos".*
- **Ley 4/2011, de 30 de junio, de convivencia y participación de la comunidad educativa:** En su exposición de motivos, cita que: *"por primera vez se aborda en el plano legislativo el tratamiento de las situaciones de acoso escolar"*. Además, en el artículo 7 (Derechos y deberes del alumnado), se dice que *"el alumno/a tiene derecho a la protección integral contra toda agresión física o moral, y en particular contra las situaciones de acoso escolar"*. En concreto, esta Ley dedica el Capítulo III del Título III a la prevención y tratamiento de las situaciones de acoso escolar.
- **Decreto 8/2015, de 8 de enero, por el que se desarrolla la Ley 4/2011, de 30 de junio, de convivencia y participación de la comunidad educativa en materia de convivencia escolar:** Artículo 32. Principios generales:
 5. Se le garantizará al alumnado víctima de situaciones de acoso escolar la protección de su integridad y dignidad personal y de su derecho a la educación, y deberá primar siempre el interés de la víctima sobre cualquier otra consideración en el tratamiento de estas situaciones. Esta protección se garantizará mediante medidas cautelares que impidan la amenaza, el control o el contacto entre víctima y causantes de la situación de acoso.
- **Protocolo general para la prevención, detección y tratamiento del acoso y ciberacoso escolar:** en noviembre de 2015 se publicó en "educonvives.gal" este protocolo, junto con el "Procedimiento corrector de conductas contrarias a las normas de convivencia". Pretenden dar respuesta a las cuestiones más frecuentes que se formulan los centros cuando se enfrentan a una situación de esta índole. Este protocolo se incluirá en el Plan de convivencia y en las Normas de organización, funcionamiento y convivencia.
- **Decreto 229/2011, de 7 de diciembre, por el que se regula la atención a la diversidad del alumnado:** Artículo 28. Alumnado afectado por medidas de violencia de género y/o acoso escolar:
 2. En los casos en que sea necesario un cambio de centro por motivos de violencia o acoso escolar, se garantizará la escolarización inmediata del alumnado afectado.
- **Orden de 8 de septiembre de 2021, por el que se desarrolla el Decreto 229/2011, de atención a la diversidad del alumnado:** Artículo 65. Atención educativa al alumnado afectado por medidas de violencia de género y/o acoso escolar. En la atención educativa de este alumnado víctima de acoso, se tendrá en cuenta:
 - Su consideración como alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por condiciones personales o de historia escolar.
 - Las situaciones probadas de acoso tendrán la consideración de conducta gravemente perjudicial para la convivencia o faltas muy graves.

- Si se solicita un cambio de centro, la Inspección educativa propondrá las medidas necesarias para la inmediata escolarización.

b) Según el **Decreto 8/2015**, del 8 de enero, por el que se desarrolla la Ley 4/2011, de 30 de junio, de convivencia y participación de la comunidad educativa en materia de convivencia escolar, se define el **acoso escolar** (artículo 33) como: *"cualquier forma de vejación o malos tratos continuados en el tiempo de un alumno o alumna por otro u otra u otros, ya sea de carácter verbal, físico o psicológico, incluido el aislamiento o vacío social, con independencia del lugar donde se produzca. Tendrán la misma consideración las conductas realizadas a través de medios electrónicos, telemáticos o tecnológicos que tengan causa en una relación que surja en el ámbito escolar"*.

Atendiendo al Protocolo educativo para la prevención, detección y tratamiento del acoso escolar y el ciberacoso, editado por la Xunta de Galicia, una característica indispensable para que determinada situación sea considerada acoso escolar es la **continuidad en el tiempo**. Además, otras posibles **características** para identificar la existencia de acoso escolar son: la intención de hacer daño, la situación de desigualdad, la indefensión del agredido/a, la humillación, la repetición, el rechazo, la invisibilidad o la inhibición de los observadores/as.

c) En el título II, capítulo II (Documentos y recursos complementarios sobre la convivencia escolar), del Decreto 8/2015 se recogen las medidas encaminadas a la convivencia y, en varios artículos, se concretan **medidas específicas para el tratamiento del acoso escolar**.

En el artículo 11 (Objeto, fines y principios del plan de convivencia) se establece la necesidad de la elaboración de un **Plan de Convivencia** y su inclusión en el Proyecto Educativo del centro. Este Plan, entre otros objetivos (artículo 12.e) tendrá: *"Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente del acoso escolar, de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas"*.

Como parte de este documento (artículo 13.d), se incluirá: *"El protocolo para la prevención, detección y tratamiento de las situaciones de acoso escolar"*.

En el artículo 15 (Actuaciones, medidas y programas favorecedores de una convivencia de calidad) se detallan los componentes del protocolo anteriormente citado. Este protocolo incorporará, como mínimo, las siguientes **previsiones**:

- a) Realización de campañas de sensibilización contra el acoso escolar, dirigidas a toda la comunidad educativa, que ayuden a prevenirlo y a preparar para detectarlo y reaccionar e intervenir frente a éste.
- b) Establecimiento de canales específicos que faciliten a las víctimas la exteriorización de las situaciones de acoso escolar.

- c) Determinación de las medidas a adoptar en caso de detección de una situación de acoso escolar para ponerle fin, sin perjuicio de las correcciones disciplinarias que correspondan. En todo caso, se preverá la designación de una persona responsable de la atención a la víctima de entre el personal del propio centro docente. Esta designación se intentará que, cuando sea posible, recaiga sobre una persona con la que la víctima guarde una relación de confianza o proximidad.
- d) Medidas que se pueden aplicar en el centro para prevenir, detectar, mediar y resolver los conflictos que puedan surgir, entre las cuales se incluirán los compromisos de convivencia, las actuaciones preventivas y que contribuyan a la detección de la conflictividad y la conciliación o mediación en la resolución de los conflictos.
- e) Medidas o programas específicos para promover la convivencia en el centro, que fomenten el diálogo, la corresponsabilidad y la cultura de paz.

Con respecto al protocolo de actuación para el acoso y el ciberacoso escolar, en el Protocolo General se diferencian las siguientes fases:

- Primera fase. Conocimiento de la situación. Identificación y comunicación.
- Segunda fase. Recogida de información. Registro.
- Tercera fase. Análisis de la información y adopción de medidas.
- Cuarta fase. Seguimiento y evaluación de las medidas adoptadas.

- d) El artículo 21 del Decreto 8/2015 establece que las **actuaciones preventivas y las que contribuyan a la detección y gestión de la conflictividad** deben incluirse en el Plan de convivencia y serán, como mínimo:

- Actividades de acogida para el alumnado que se matricule por primera vez en el centro y para sus familias, que faciliten el conocimiento de las normas de convivencia (del centro y aula), especificando los derechos y deberes del alumnado y las correcciones o medidas reeducadoras que, de ser el caso, se apliquen.
- Actividades para la sensibilización frente a casos de acoso e intimidación entre iguales, dirigidas a la comunidad educativa.
- Actividades de sensibilización en la igualdad entre hombres y mujeres, para prevenir posibles situaciones de violencia de género.
- Actividades de sensibilización hacia la no discriminación por razón de raza, sexo, procedencia y condición personal o social.
- Medidas de carácter organizativo que posibiliten la adecuada vigilancia de los espacios y de los tiempos considerados de riesgo, como los recreos, las entradas y salidas del centro y los cambios de clase en los pasillos.

- e) En base a lo señalado en el apartado anterior, se explican las siguientes acciones, que podría aplicar como tutor de 6º curso para prevenir situaciones de violencia:

- Difusión de trípticos que detallen los aspectos más relevantes de las normas de convivencia del centro, en la reunión de información a las familias que haría al inicio de curso.
- Publicación en la web del colegio de las Normas de Organización, Funcionamiento y Convivencia (NOFC) y del Plan de convivencia.
- Elaboración, por parte del alumnado, de unas normas de aula, consensuadas por medio del diálogo.
- Creación de una escuela para padres/madres con coloquios y reflexiones sobre el acoso escolar, la igualdad hombre-mujer y la no discriminación.
- Realización de charlas para el alumnado ofrecidas por personajes relevantes para él, como deportistas o cantantes, donde se muestren experiencias reales de acoso, discriminación y machismo en el mundo del deporte y la música.
- Participación en un taller de habilidades sociales, en el que se enseñen recursos para identificar y hacer frente, de forma no violenta, a las diversas situaciones de acoso y discriminación que se pueden sufrir en el centro.
- Concienciación acerca de la importancia de impedir que los alumnos/as queden solos/as en el aula sin la presencia de algún docente.
- Acompañamiento a los alumnos/as, al inicio de la jornada, desde las filas hasta el aula, en la bajada al recreo, en los cambios de aula y en las salidas del centro.
- Establecimiento de normas para utilizar los aseos en horas de clase, limitándose a un solo alumno/a por turno.

f) El artículo 26 (Mediación escolar) del Decreto 8/2015 regula las condiciones de puesta en práctica de esta herramienta de resolución de conflictos, definiéndola como una *“estrategia preventiva, resolutive y reparadora en la gestión de cualquier conflicto entre miembros de la comunidad educativa”*.

Dicho de otra forma, la mediación es una estrategia de intervención imparcial para la resolución de conflictos en que una tercera persona ayuda a las partes implicadas a alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas. Esta mediación la puede llevar a cabo un docente o compañeros/as de los alumnos/as implicados.

El Plan de Convivencia regulará su funcionamiento en aspectos como: creación de equipos, normas de funcionamiento y pautas de actuación para derivar un conflicto al proceso de mediación.

Además, estaría especialmente indicada para **situaciones de acoso escolar**, ya que *“en los supuestos menos graves de situación de acoso, se favorecerá la mediación realizada por alumnado del centro educativo que obtuviese formación y cualificación para la intervención en estas situaciones”*.

A grandes rasgos:

- ✓ La mediación es un proceso informal (no tiene procedimientos rigurosamente establecidos) pero estructurado pues tiene una secuencia o fases flexibles, unos recursos y unas técnicas específicas.
- ✓ Es voluntaria, tanto para las partes como para el mediador o mediadora.
- ✓ Es confidencial; los asuntos tratados no pueden ser divulgados por las partes ni por el mediador o mediadora.
- ✓ Es cooperativa; como negociación asistida que es, las partes deben cooperar en la resolución de su conflicto.
- ✓ Confiere protagonismo a las partes. El acuerdo a través del cual se resuelva el conflicto depende exclusivamente de la voluntad de las partes. El mediador o mediadora no está autorizado para imponerlo.

g) El **procedimiento conciliado**, siguiendo el artículo 49.1 del Decreto 8/2015, pretende favorecer la implicación y el compromiso del alumno/a corregido/a y de su familia, ofrecer la posibilidad de que la persona agraviada se sienta valorada, ayudar a consensuar las medidas correctoras y facilitar la inmediatez de la corrección educativa.

Según el artículo 49.2 del citado Decreto, **se puede aplicar en estos casos:**

- a) Que la alumna o el alumno responsable de alguna de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia reconozca la gravedad de su conducta, esté dispuesto/a a reparar el daño material o moral causado y se comprometa a cumplir las medidas correctoras que correspondan.
- b) En caso de que haya otros miembros de la comunidad educativa afectados por su conducta, que estos muestren su conformidad a acogerse al dicho procedimiento.

h) Las **actividades propuestas** están específicamente dirigidas al acoso escolar. Son las siguientes:

Actividad 1: "Tratémonos bien".

Este será el título de un mural que elaborará todo el grupo-clase a principio de curso y que presidirá el pasillo donde está el aula. Será un trabajo fruto del debate entre el alumnado, ante la sospecha de que una situación de acoso puede estar teniendo lugar. Este debate girará en torno a estas cuestiones:

- ¿Qué es acosar?
- ¿Cuáles son mis derechos y mis responsabilidades?
- ¿Cómo debo actuar si estoy siendo acosado?

Después de sacar las debidas conclusiones tras un acuerdo de todos/as, elaboraremos el mural con la información presentada así:

En esta escuela y en todas partes tengo DERECHO a ser bien tratado/tratada.

Esto significa que...

- NADIE debe pegarme, ni dar empujones, ni hacerme daño físicamente.

Cuando nos peleamos y nos pegamos nos hacemos daño, pero también hacemos daño cuando insultamos a una persona o nos burlamos de ella, y también cuando no la dejamos jugar, cuando la echamos del grupo y nadie quiere estar con ella y siempre se queda sola. También hacemos daño cuando hablamos mal de alguien a sus espaldas para que los demás no sean sus amigos.

En esta escuela y en todas partes tengo el DEBER de tratar bien a todas las personas.

Esto significa que...

- YO no debo pegar, ni dar empujones, ni hacer daño físicamente a nadie.
- YO no debo amenazar, ni atemorizar a nadie.
- YO no debo quitar, ni estropear las cosas de los demás.
- YO no debo insultar, burlarme ni reírme de nadie.
- YO no debo difundir rumores sobre las demás personas.
- YO no debo excluir a nadie del grupo, ni impedir a nadie que juegue con los compañeros/as.

...RECUERDA.... Si un compañero/a te molesta....

- Mantén la calma.
- No respondas igual.
- Márchate del lugar.
- Intenta ser amable.
- Cuéntaselo a un adulto.

Actividad 2: "Cobardes".

Veremos la película del mismo título que la actividad. "Cobardes" es la historia de dos "chavales" de secundaria, uno la víctima y el otro, el verdugo. Guille es, en apariencia, un chico como muchos: buenas notas, buen deportista y con una familia que le respalda. Descubre que actuar de "chulito" en clase le da cierto respeto por lo que, sin dudar, elige a una víctima y, con cualquier pretexto, se pasa el día acosándole con sus amigos. Gabriel es la víctima elegida. El único motivo: tener el pelo rojo.

Trailer de la película <http://www.youtube.com/watch?v=TUjY-KIYTJQ>.

Tras ver la película, haremos un juego de rol por grupos, donde a cada alumno/a se le asignará un papel (acosado, acosador, cómplice, pasota, mediador...). Los alumnos/as prepararán su "papel" con los diálogos que tendrán lugar en la escena que representarán. Es

interesante dejarles la libertad necesaria para emplear el lenguaje, los gestos... que estimen oportunos para que se aporte realismo a la escena. Después de ver todas las dramatizaciones, tendrán que reflexionar y debatir sobre cómo se han sentido y lo resumirán contestando a la pregunta *¿Quién es más cobarde...el que acosa o el que es acosado?*

Parece una actividad adecuada para realizar cuando tenemos la certeza de que un miembro del grupo está sufriendo una situación de acoso. Seguramente, el hecho de dramatizar situaciones no hará demasiado efecto; sin embargo, la opinión de todo el grupo hacia la figura del acosador, quizás logre suavizar su comportamiento.

Actividad 3: "¿Quién es quién?".

Cuando la situación de acoso es conocida por todos o por la mayoría del grupo, se les puede plantear una reflexión sobre el papel que juega cada uno ante lo que está pasando, utilizando para ello este juego: "¿Quién es quién?". Además, le valdrá al tutor/a para conocer cómo actúa el alumnado ante tal situación. Se trata de presentarles a los niños/as un cuestionario en el que irán respondiendo a preguntas como:

- ✓ ¿Conoces lo que está sucediendo en tu clase?
- ✓ ¿Sabes qué compañeros/as están involucrados?
- ✓ ¿Cuándo pasa? (entrada, salida, recreo...)
- ✓ ¿Estás presente?
- ✓ Si estás allí... ¿qué has hecho?
- ✓ En caso de que no estés allí... ¿por qué lo sabes?
- ✓ ¿Qué hiciste cuando te enteraste?
- ✓ ¿Crees que has hecho lo correcto? ¿Por qué?
- ✓ ¿Harías otra cosa si pudieses?
- ✓ Si respondes que sí... ¿por qué no lo hiciste?
- ✓ En esta historia... ¿qué papel representas?: Culpable, víctima, cómplice, "pasota", mediador...

Podremos dar la opción, si lo desean, de que este cuestionario sea anónimo, ya que nosotros conoceremos a las víctimas y a los culpables. Lo que interesa de esta actividad es que sirva para cambiar la dinámica del grupo ante estas situaciones. Es interesante explicar los términos de "cómplice" y "mediador".

Una vez analizadas las respuestas, les presentaremos los porcentajes de respuestas dadas y, a la vista de estas, podremos constituir un "comité de mediadores", que se comprometa a interceder en caso de conflictos de cualquier tipo en el aula. Además se podrá hacer un modelo de acta para registrar las situaciones a solucionar.

Actividad 4: "¿Ten narices!"

Los alumnos/as participarán en la campaña del mismo nombre, aprovechando las representaciones que han realizado en la actividad 2. Escogerán la mejor y se grabará en vídeo, para enviar y participar en esta actividad. Se trata de que se den cuenta de que hay muchas personas trabajando en, por y para este tema y que los acosados/as no deben temer, porque no están solos/as; y que los acosadores/as deben saber que todo el mundo los

reconoce... En este enlace podrán ver vídeos de esta campaña:
<https://www.youtube.com/watch?v=46qK4gTa3gc>.

Actividad 5: Webquest: “Maltrato entre alumnos. Bullying”.

En este enlace encontrarán la webquest en la que se basará el trabajo que debemos llevar a cabo: <http://www.xtec.cat/~cescude/Z9WQ01%20Inici.htm>.

Se presentan cinco actividades, a través de las cuales encaminará a los alumnos/as a tomar conciencia del fenómeno, y conseguir así aportar posibles propuestas de mejora:

- Actividad 1: ¿Qué se dice del bullying en otros países?: su finalidad es sensibilizar a los alumnos/as, para que se den cuenta de que el bullying es un fenómeno generalizado y que se está trabajando en varios países del mundo para evitarlo. Se trata de que entiendan que trabajar en políticas antibullying es trabajar para mejorar la convivencia en los centros escolares, y que esto repercute positivamente en el rendimiento académico, pero también, y mucho, en el bienestar de todos (alumnos/as y profesores/as).
- Actividad 2: ¿Qué sabemos del bullying?: se busca que piensen en ellos/as mismos (introspección) y en sus propios compañeros/as; que empiecen a pensar en qué hacen, qué les pasa y de qué manera pueden intervenir positivamente para mejorar la situación.
- Actividad 3: El bullying a debate: se pretende potenciar el intercambio de ideas sobre el tema entre los alumnos/as y poner de manifiesto los aspectos en los que conviene hacer más incidencia. Se buscará la implicación del alumnado en la resolución del problema.
- Actividad 4: Diagnóstico de nuestro centro: se intenta situar el tema en el colegio y ver las posibilidades de mejora. Recordamos que los mejores informantes de las situaciones de bullying son los propios alumnos/as, y ellos pueden ayudarnos a encontrar las soluciones más acertadas.
- Actividad 5: Redacción de un informe: contiene el trabajo de síntesis y se resume en la elaboración de un informe final. Este informe se podrá colgar en el blog de aula o se hará llegar a las familias, para que conozcan la realidad de la situación en el aula y en el centro, puesto que es un tema que provoca alarma social. Además, hay que tener en cuenta que hemos diseñado esta intervención tras la demanda de ayuda de la familia de una alumna del grupo.

- i) La situación que se nos describe nos lleva a aplicar directamente el Protocolo educativo para garantizar la igualdad, la no discriminación y la libertad de identidad de género. En este documento, entre otros aspectos, se definen dos conceptos clave para abordar la pregunta:
- Identidad de género: es el sentimiento íntimo de identificación como hombre o mujer, independientemente de los genitales o la dotación cromosómica que la persona posea.
 - Identidad registral: es la que se hace en el momento del nacimiento.

En el caso de que un alumno manifieste una identidad de género diferente a la del nacimiento, se pueden dar varios **supuestos**:

- Cuando los progenitores comunican por escrito al centro educativo la situación: el equipo directivo trasladará inmediatamente esta información a la jefatura del Departamento de Orientación, para que se analice el caso y se activen los recursos que pudieran ser necesarios.
- Cuando el propio alumno informa de esta situación al centro sin conocimiento de su familia o representantes legales: el colegio facilitará a dicho alumno su apoyo y mediación en la comunicación con la familia (o representantes legales), así como el acceso a los recursos sociales y sanitarios que correspondan.
- Cuando cualquier miembro del personal docente observa en un alumno/a manifestaciones o comportamientos repetidos y prolongados en el tiempo que revelen una expresión de género o identidad sexual que pudiera no coincidir con el sexo asignado al nacer, sin que sus representantes legales advirtieran nada al respecto: debe informar a la dirección del centro. La dirección, conjuntamente con el tutor/a y con el apoyo del Departamento de Orientación, establecerá una reunión con los representantes legales del menor, poniéndose a disposición de las familias para aportar toda la información necesaria para abordar esta situación de diversidad.

En cualquiera de los casos anteriores, es imprescindible tomar una serie de **medidas de carácter organizativo**:

- El Departamento de Orientación procederá a realizar, con el consentimiento de la familia, la evaluación psicopedagógica, mediante la que podrán detectar necesidades educativas, que plasmará en el correspondiente informe psicopedagógico.
- Realizado el informe psicopedagógico, la dirección del centro organizará una reunión con el alumnado y con sus representantes legales, con la jefatura del Departamento de Orientación y con el tutor/a del alumno. En esta reunión se propondrán las medidas organizativas de aceptación/respeto en el centro y de atención que se precisen, que serán adoptadas en exclusivo interés del alumno.
- Una vez establecidas estas medidas, se les dará traslado de la siguiente manera:
 - El tutor/a informará al equipo docente de aquellas cuestiones de relevancia para el ejercicio de sus funciones.
 - En reunión de claustro se comunicarán las medidas que afecten al total de docentes del centro.
 - La secretaría del centro trasladará la información estrictamente necesaria al personal no docente.

Además de lo anterior, el protocolo ya citado nos indica una serie de **medidas educativas y organizativas** que sería recomendable adoptar en el centro y en nuestra aula:

- De acuerdo con los principios de igualdad e inclusión, no se realizarán en el centro actuaciones diferenciadas por sexo. Si por alguna causa justificada esta diferenciación fuera necesaria, se tendrá siempre en cuenta la identidad de género manifestada y con la que el alumno se siente identificado.

- La comunidad educativa se dirigirá al alumno por el nombre que se acuerde. También se utilizará este nombre en aquella documentación no reglamentada legalmente y en las comunicaciones formales e informales que no tengan efectos administrativos o jurídicos.
- Se le facilitará al alumno/a el acceso a los vestuarios y aseos correspondientes al género con el que se siente identificado cuando existan únicamente espacios diferenciados, y se pondrán en marcha las medidas organizativas que se estimen.
- Se garantizará su derecho a elegir la propia imagen, y a adaptar esta, tanto en el vestir como en cualquier otro aspecto, al género que siente como propio, incluidos los uniformes escolares.
- Se garantizará la difusión de la realidad sobre la identidad de género entre la comunidad educativa.
- En todo el proceso se actuará de acuerdo con el derecho a la privacidad y honra del alumnado y de todos los miembros de la comunidad educativa.

Sería recomendable también considerar la implementación de **medidas formativas e informativas** para la comunidad educativa, además de **medidas de prevención, detección e intervención** ante posibles casos de discriminación, acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil por identidad de género. Además, como tutores/as, debemos aplicar en el aula actuaciones que permitan la correcta integración social del alumno en un clima de respeto y tolerancia, iniciando actividades como: una sección de referentes de éxito que representen a la diversidad de la sociedad, trabajo sobre la autoestima de todo el alumnado o incidiendo en el trabajo cooperativo y en grupo para favorecer la integración de todos/as, entre muchas otras posibilidades.

- j) Hay que tener en cuenta que la Ley Orgánica 8/2021, del 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, dedica el capítulo IV del título III al ámbito educativo. En el artículo 35.1 se refiere a la **obligatoriedad** de que todos los centros educativos donde cursen estudios personas menores de edad deben tener un coordinador/a de bienestar y protección del alumnado, que actuará bajo la supervisión de la dirección del centro.

La Orden del 23 de agosto de 2023 establece la figura de la **persona coordinadora de bienestar y convivencia** en los centros docentes de Galicia. Esta persona será designada por la dirección del centro de entre el profesorado, preferentemente con destino definitivo, por un período de dos años, priorizando su formación específica, experiencia, interés y disponibilidad horaria.

Sus **funciones** son:

- En coordinación con el equipo directivo:
 - Coordinar el Plan de convivencia y colaborar en su dinamización.
 - Fomentar el uso de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.
 - Ser el principal referente de comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en el entorno.

- Informar sobre los protocolos de prevención y protección de la violencia.
- Promover, en situaciones de riesgo para los menores, la comunicación inmediata por parte del centro a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.
- Promover planes de formación en materia de prevención, detección precoz y protección de la infancia y adolescencia.
- Promover una alimentación saludable y nutritiva en el centro.
- Promover, en situaciones que impliquen un tratamiento ilegal de datos personales de menores, la comunicación inmediata a la Agencia Española de Protección de Datos.
- En coordinación con el Departamento de Orientación:
 - Promover medidas que garanticen el bienestar de la infancia y adolescencia.
 - Colaborar en el diseño y desarrollo de programas facilitadores de detección de dificultades de convivencia y relación.
 - Fomentar el respeto por el alumnado con discapacidad, vulnerabilidad o diversidad.
 - Coordinar los casos que requieran intervención por parte de los servicios sociales.
 - Promover la participación de las familias, informándolas y asesorándolas.
- En coordinación con las escuelas de madres y padres:
 - Promover planes de formación en materia de prevención, detección precoz y protección de la infancia y adolescencia.

El **plan de trabajo** del coordinador/a de bienestar y convivencia, que se concretará en la Programación Xeral Anual, se incluirá en el Plan de convivencia del centro e incluirá los siguientes **apartados**:

- ✓ Introducción, con una contextualización y justificación del plan.
- ✓ Análisis del contexto, que recogerá la situación de partida.
- ✓ Objetivos, en los que se especificarán indicadores.
- ✓ Procedimiento de seguimiento, evaluación, modificación y, de ser el caso, difusión del plan.

La dirección del centro, dependiendo de la disponibilidad horaria y de las características y tamaño del colegio, podrá asignar hasta un máximo de **dos sesiones lectivas y dos sesiones de las complementarias fijas** al coordinador/a de bienestar, para la realización de sus funciones.

- k) El Plan Integral Contra el Acoso y el Ciberacoso Escolar, enmarcado en la Estrategia Gallega de Convivencia Escolar EDUConvives 2025, recoge entre sus objetivos la creación de un **Equipo de Actuación Contra el Acoso Escolar (ACAE)**, al que formará de manera específica. Así mismo, el Protocolo educativo para la prevención, detección y tratamiento del acoso y ciberacoso escolar establece que todos los centros educativos contarán con un **Equipo de Actuación Contra el Acoso Escolar (ACAE)**. Este protocolo lo define como el equipo encargado de llevar adelante las medidas establecidas en él referentes a la detección y a la

intervención ante posibles casos de acoso y ciberacoso escolar, dejando constancia de su constitución para cada intervención a través de un modelo facilitado.

Estará formado por un mínimo de tres miembros del claustro, entre los cuales sería aconsejable que se encontraran los siguientes:

- Jefe/a del Departamento de Orientación.
- Coordinador/a de bienestar y convivencia.
- Un/una docente nominado/a por la dirección del centro para cada caso en función del alumnado implicado, que será la persona instructora del procedimiento corrector, de ser el caso.

Las **funciones** de este equipo son las siguientes:

- Revisión diaria y filtrado de las posibles denuncias en el Punto Naranja contra el Acoso y el Ciberacoso Escolar.
- Registro y comunicación de los hechos ante la dirección del centro educativo.
- Comprobación de la veracidad de los hechos comunicados.
- Determinación de la existencia de indicios de acoso.
- Apertura, de ser el caso, de una investigación.
- Adopción, de ser necesario, de medidas inmediatas.
- Elaboración del dictamen derivado de la investigación.
- Apertura, si procede, del protocolo.
- Reunión con las personas implicadas en presencia de la familia o de representantes legales, únicamente en el caso de apertura del protocolo.
- Cierre, cuando proceda, del protocolo.
- Seguimiento y evaluación de las medidas adoptadas.

- l) Los **“Puntos Laranja” contra el acoso escolar** tienen como **finalidad** construir entornos escolares seguros, inclusivos y respetuosos, y poseen un formato físico en las propias instalaciones de cada uno de los centros educativos y otro virtual a través de sus webs. Además, cuentan con una imagen común y uniforme, para que sean perfectamente identificados y accesibles.

Su **funcionamiento** es como el de un buzón a través del cual el alumnado puede comunicar o denunciar, desde una posición totalmente anónima, posibles situaciones de **acoso o ciberacoso** que sufran o perciban en otras personas.

Como se vio en la pregunta anterior, una de las funciones del equipo de Actuación Contra el Acoso Escolar (ACAE), es la revisión diaria y filtrado de las posibles denuncias en el “Punto Laranja”, por lo que se gestiona desde este equipo.